



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 524 -2020-ANA-AAA-CO

Arequipa **7 JUL 2020**

VISTO:

El escrito presentado por la Compañía Minera Ares S.A.C. a través de su representante legal Laura Marlin Morales Mendoza, ante la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, ingresado con CUT 7689-2020, a través del cual solicita rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 1538-2019-ANA-AAA. CO, de fecha 10.12.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 210° del TUO del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1538-2019-ANA-AAA.CO, de fecha 10.12.2019, se otorgo a favor de la Compañía Mineras Ares SAC, Autorización de Uso de Agua superficial, para el proyecto exploración Cocholoma, proveniente de la fuente de agua Quebrada Cocholoma;

Que, de la revisión de la resolución Directoral N° 1538-2019-ANA-AAA. CO, en el artículo 1° de la parte resolutive, se aprecia que esta contiene un error material respecto a la ubicación geográfica de las fuentes de agua, en este contexto la Compañía Minera Ares SAC, ha solicitado Autorización de Uso de Agua superficial de 03 fuentes de agua, quebrada Cochaloma (PC-1), quebrada Cochaloma (PC-2) y Quebrada Cochaloma (PC-3), las misma que son afluentes del Rio Pallancata, con fines para ejecutar actividades de exploración del Proyecto de Exploración Cochaloma;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2020-ANA-AAA.CO-ALA.OP, recomienda que se debe enmendar el contenido de dicho acto administrativo referido, se recomienda se rectifique el error material, contenido en el párrafo precedente contenido del visto y el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 1538-2019-ANA-AAA.CO, esta debe ser aclarada en el procedimiento administrativo de Autorización de Uso de Agua para la ejecución del Proyecto Cocholoma, conforme a la dicha Resolución Directoral,

Que, contando con el visto bueno de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa y del Área Legal y en uso de las atribuciones contenidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y con lo establecido en la Resoluciones Jefaturales N° 050 – 2010 – ANA y Resolución Jefatural N° 027-2020-ANA,



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la rectificación del error material incurrido en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral N° 1538-2019-ANA-AAA.CO, de la ubicación geográfica de las fuentes de agua de la presente Resolución Directoral, como se detalla a continuación;

Dice :

Fuente de Agua			Ubicación de la Captacion					
N°	Tipo	Nombre	Hidrologia	Geografia			Geografia	
			Cuenca	Unidad Hidrografica	Datum	Zona	Proyeccion UTM Datum Horizontal	Este
1	Quebrada	s/n 1	Ocoña	Parinacochas	WGS 84	18 Sur	694 384	8 369 473
2	Quebrada	Trapiche	Ocoña	Parinacochas	WGS 84	18 Sur	693 817	8 368 822

Debe decir :

Fuente de Agua			Ubicación de la Captacion					
N°	Tipo	Nombre	Hidrologia	Geografia			Geografia	
			Cuenca	Unidad Hidrografica	Datum	Zona	Proyeccion UTM Datum Horizontal	Este
1	Quebrada	Cochaloma (PC - 01)	Ocoña	Parinacochas	WGS 84	18 Sur	687 961	8 367 349
2	Quebrada	Cochaloma (PC - 02)	Ocoña	Parinacochas	WGS 84	18 Sur	689 056	8 367 704
3	Quebrada	Cochaloma (PC - 03)	Ocoña	Parinacochas	WGS 84	18 Sur	689 173	8 368 511

Artículo 2°.- Mantener vigente Resolución Directoral N° 1538-2019-ANA-AAA. CO, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución rectificadora,

Artículo 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la rectificación del error material de la pre citada resolución por la presente, remitiendo para tal efecto copia a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad,

Artículo 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa la notificación de la presente al administrado.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



 Ing. Roland Jesús Valencia Manchego
 DIRECTOR

Cc. Arch.
 FAZG / cagc